

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 057 PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PCIA DE MENDOZA. NOTA ADJUNTANDO PROY. DE DECLARACION (REF. A LOS FERIADOS NACIONALES DEL 20 DE JUNIO Y DEL 17 DE AGOSTO, NO SEAN TRASLADADOS A OTRO DIA DE SEMANA).

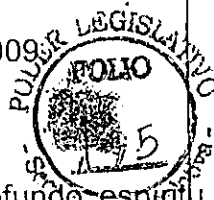
Entró en la Sesión 27/08/09

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día N°: _____

Mendoza, 9 de julio de 2009

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA
Nº 1147
23 07 09
HORA: 14:50



Señores Legisladores:

Con todo respeto y profundo espíritu patriótico les hago llegar la documentación que a esta misiva adjunto, en la convicción ciudadana de que encontrará eco en cada uno de los integrantes de esa Honorable Legislatura Provincial.

De su lectura, inferirán que es vocera del clamor de millones de argentinos que humillados por lo dispuesto por la Ley Nacional Nº 24.445, no participan del hecho que tengamos que conmemorar el paso a la inmortalidad de nuestros Padres de la Patria, en fechas que no se corresponden con la realidad histórica.

Sabemos que es resorte del Honorable Congreso de la Nación, rectificar esta disposición legal que algunos consideramos como una afrenta a dos de los próceres más abnegados y auténticos que tiene el pasado americano.

Como Institución Provincial, la Honorable Cámara de Diputados de Mendoza - con el voto unánime de los legisladores que la componen - se expresó en favor de que nuestro Congreso de la Nación revea la citada Ley del año 1994 que dispuso que el 20 de junio y el 17 de agosto sean trasladados al tercer lunes de cada uno de esos meses.

¿Qué argumentos - fuera del económico- pueden esgrimir para sostener esa Ley (Arts. 3º y 4º), los representantes (Diputados o Senadores Nacionales) del Pueblo de Corrientes, cuna del Libertador?; de Santa Fe, terruño del bautismo de fuego de nuestros Granaderos a Caballo en la localidad de San Lorenzo y custodio del Sagrado Altar de la Bandera Nacional en el célebre Monumento de Rosario?; los de Buenos Aires, cuna y sepulcro del buen Belgrano?; los de Salta y Tucumán, escenarios de los triunfos de Don Manuel?; los de San Juan, San Luis y Mendoza, territorios administrados por José de San Martín como Gobernador Intendente de aquel Cuyo de 1814 en donde se gestó el Gran Ejército Libertador de América?...

Sabemos que como Cuerpos Legislativos Provinciales sólo podemos "expresarles nuestra opinión" al Honorable Congreso de la Nación, mediante una Declaración. Así, lo hemos hecho en Mendoza y apelamos a que vuestra Legislatura se sume a nuestra iniciativa haciendo llegar su voz al Congreso Nacional, de tal forma que para los próximos tiempos la historia argentina retome el rumbo que nunca debió perder en esta materia.

Agradezco en nombre de miles de mendocinos, el criterioso tratamiento que ustedes puedan brindarle a este justo reclamo, y los saludo con atenta consideración.

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA
31 JUL 2009
RECIBIDA EN ENTRADA
Nº.....MS.....FIRMA.....

Florinda Seoane
Florinda Seoane
 Diputada Provincial

Domicilio: Rivadavia 251(5500) Mendoza.
Teléfonos: 0261- 4493690/3687.
Mail: fseoane@hcdmza.gov.ar.



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Provincia de Mendoza

PROYECTO DE DECLARACIÓN



“Se vería con agrado que la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación establezcan por Ley, que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, como fechas conmemorativas del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano y del General José de San Martín, no sean trasladados a otro día de la semana.”.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sin lugar a dudas, la trayectoria de todo ser humano está limitada por dos hitos fundamentales: nacimiento y muerte, realidad a la que ha de agregarse, después, la repercusión de su obra y el compromiso vital con la Patria.

Estos dos polos se registran en documentos que, reunidos, forman la historia de un país. Esa historia es la indiscutible, la que soslaya todo revisionismo y mantiene a través de los tiempos la posibilidad de hacer balances, de envidiar juventudes, de comprender la sabiduría del anciano, de compadecer la muerte en pobreza o en la lejanía del terruño.

Entendemos que estos sucesos de principio-final de la vida terrenal, merecen de los que se nutren “realmente” con el legado del pasado, el mayor de los respetos.

No negamos el beneficio que el turismo significa para las provincias y para el País, pero nos parece más acertado:

- Respetar como conmemoración el 17 de Agosto, cualquiera fuere el día de la semana en que esa fecha se manifestare. El General José de San Martín, murió un 17 de agosto: así está documentado. La posteridad no puede alterar el homenaje en la cronométrica precisión de los días ni de los años.
- El General Manuel Belgrano falleció el 20 de junio de 1820. El que se haya hecho coincidir esa fecha con la creación de Nuestra Enseña Nacional, es absolutamente arbitrario, debatible y hasta un tanto virtual en cuanto a una precisión respecto de cuándo, cómo, dónde, cuál fue verdaderamente la creación.

Reivindicamos la importancia que "los fines de semana largos" tienen para el turismo, que es fuente notable de ingresos para cada provincia y que redundan en un aumento de haberes también para la Nación.



Sin embargo, hay otras fechas determinadas por ley como feriados inamovibles, que entrañan festejo, algarabía y fervor patriótico, cuyo traslado al lunes o viernes más próximos no altera en nada la fidelidad que la Historia Argentina merece. Tal el caso del 25 de Mayo o el 9 de Julio.

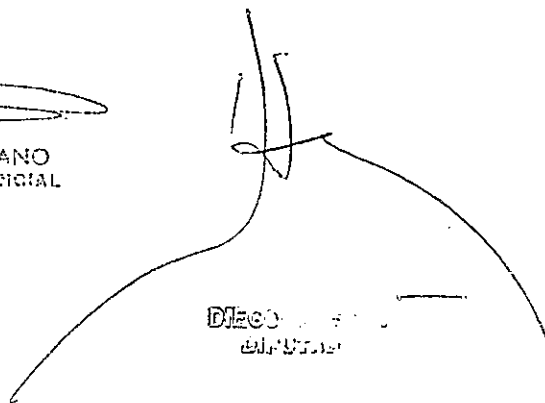
Libertad e Independencia: abstracciones que celebramos con fervoroso recuerdo cívico, con alegría de encuentro, de compartir sacrificios de muchos el ideal que se esboza como nube protectora en el latido de todos los corazones de los habitantes del Virreinato del Río de la Plata y de los herederos de las épicas jornadas.

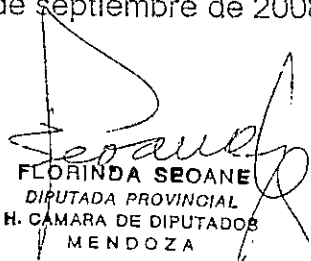
- Reconocemos la diferencia entre la individualidad San Martín, Belgrano y la generalidad trascendental de la Libertad y la Independencia; pero insistimos en la necesidad de que nuestros niños y jóvenes en los Centros de Educación y los integrantes del Pueblo Argentino puedan mirarse en un espejo, donde se les devuelva las imágenes de dos Próceres puntales en el liderazgo del pensamiento y de la acción.
- Entendemos que en nada menguamos las arcas provinciales o nacional si alteramos el cambio de los feriados en cuestión.
- Por último, adscribimos a las palabras del poeta que, con sano sentimiento, proclama: **"Generales José de San Martín y Manuel Belgrano, Padres indiscutibles de nuestra Patria, duerman tranquilos el eternal reposo, pues vuestros hijos volverán a velarlo, por siempre, con inmaculada honra"**.

Seguramente, nuestros Legisladores Nacionales no dudarán en valorar la finalidad de esta Declaración que, sin dudas, entraña el deseo de millones de compatriotas. Si así ocurre, estaremos en orden con la vida, con la memoria, con la justicia histórica y con nuestra conciencia de argentinidad.

Mendoza, 29 de septiembre de 2008


MIRTA CASTELLANO
DIPUTADA PROVINCIAL


DIEGO
DIPUTADO PROVINCIAL


FLORINDA SEOANE
DIPUTADA PROVINCIAL
H. CAMARA DE DIPUTADOS
MENDOZA


SILVIA L. CARBOZO
DIPUTADA PROVINCIAL



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Provincia de Mendoza



LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1°: Se veía con agrado que la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación establezcan por Ley, que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, como fechas conmemorativas del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano y del General José de San Martín, no sean trasladados a otro día de la semana.

Artículo 2°: Se invita a cada una de las Honorables Legislaturas Provinciales y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a que adhieran a esta propuesta, remitiendo su respectiva Declaración, a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, a sus efectos.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente a las Legislaturas del resto de las Provincias y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

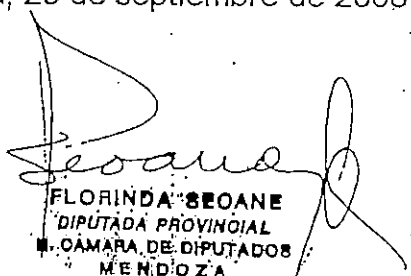
Artículo 4°: Remitir copia de la presente, a los Institutos Sanmartiniano y Belgraniano de nuestra Provincia.

Artículo 5°: De forma.

Mendoza, 29 de septiembre de 2008

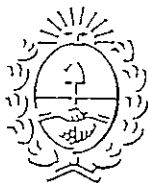

MIRTA CASTELLANO
DIPUTADA PROVINCIAL


DIEGO ARENAS
DIPUTADO


FLORINDA SEOANE
DIPUTADA PROVINCIAL
CAMARA DE DIPUTADOS
MENDOZA


HUMBERTO MONTENEGRO
DIPUTADO PROVINCIAL


SILVIA L. CARDOZO
DIPUTADA PROVINCIAL



H. CAMARA DE DIPUTADOS

Provincia de Mendoza



RESOLUCION N° 1244

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA

DECLARA:

ART. 1 Que vería con agrado que la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación establecieran por Ley, que los feriados nacionales del 20 de junio y del 17 de agosto, como fechas conmemorativas del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano y del General José de San Martín, no sean trasladados a otro día de la semana.

ART. 2 Invitar a cada una de las Honorables Legislaturas Provinciales y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que adhieran a esta propuesta, remitiendo su respectiva Declaración, a la Cámara de Senadores y a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación, a sus efectos.

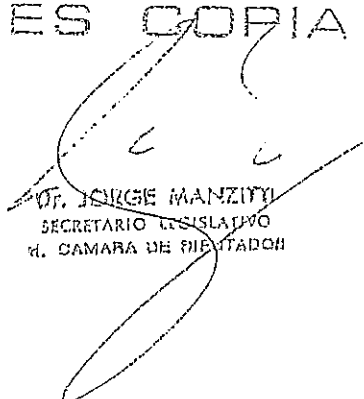
ART. 3 Remitir copia de la presente a las Legislaturas del resto de las Provincias y a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ART. 4 Remitir copia de la presente, a los Institutos Sanmartiniano y Belgraniano de nuestra Provincia.

ART. 5 Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a un día
del mes de octubre del año dos mil ocho.

ES COPIA


Dr. JORGE MANZIOTTI
SECRETARIO LEGISLATIVO
d. CAMARA DE DIPUTADOS



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE MENDOZA